

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAURI SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROXANA BARRITA SANTIAGO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA Y EXPRESIÓN JUVENIL, Y POR OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CSNEO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MIRIAM ELIZABETH BARROSO FABIÁN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INJEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el numeral 2° del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- 1.2. Dentro de sus objetivos se encuentra impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños, así como definir políticas públicas estatales para optimizar los ámbitos personales, culturales, económicos y políticos, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles; con facultad para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado.
- 1.3. Que es representado en este acto jurídico por el **LIC. JAURI SÁNCHEZ CRUZ**, en su carácter de Director General de "EL INJEO", quien acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento, expedido el diecinueve de julio del dos mil veintiuno, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo cual, cuenta con la facultad legal para firmar el presente instrumento, en términos de los dispuesto en el artículo 15 fracción I, de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- 1.4. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado la Calle Emilio Carranza No. 604 Planta Baja, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DECLARA "LA CSNEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- 2.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con base en las disposiciones contenidas en el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de febrero de 2017, y en el Artículo 46-A fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.2. Que tiene como objeto promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de buscadores de trabajo, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y ejecutar programas para impulsar la ocupación en el país y orientar a los buscadores de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base en su formación y aptitudes.

2.3. Que la Lic. Leslie Jiménez Valencia, en su carácter de Coordinadora del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, acredita su personalidad mediante oficio de designación número SE/376/2020, de fecha primero de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Secretario de Economía, por el cual, la designa como Coordinadora del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía; asimismo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Fracción VI del citado Decreto de Creación y Artículo 7 Fracción IX de Reglamento Interno de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 10 de julio de 2017.

2.4. Que, para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Edificio 6, Macedonio Alcalá, Nivel 3, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270.

3. AMBAS PARTES DECLARAN.

Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las anteriores declaraciones, reconociéndose su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido del mismo, sujetándose a las disposiciones legales aplicables, y se someten a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio de Colaboración entre "EL INJEO" y "LA CSNEO", es para establecer las bases y mecanismos de colaboración con el firme objetivo de unificar esfuerzos para el desarrollo profesional de las y los jóvenes, apoyando a los pilares fundamentales del Estado, promoviendo el incremento de la productividad, del trabajo y calidad en políticas activas de capacitación y empleabilidad, conduciendo de la mano hacia el logro de nuevas oportunidades de capacitación y empleo, permitiendo la realización de investigaciones, proyectos, estudios, ejercicios, cursos y, todo tipo de acciones encaminadas al desarrollo profesional y cívico de los participantes.

SEGUNDA. ALCANCES.

I. Tener constante comunicación, para el buen funcionamiento y desarrollo de los programas, proyectos y/o acciones que se realicen de manera conjunta entre ambas Instituciones. Tener presente las vacantes en la bolsa de trabajo para los y las participantes

en las distintas instancias gubernamentales o privadas con las que se tienen relación o convenio, dando preferencia a los y las jóvenes.

II. Promover los espacios para la promoción o difusión de actividades en beneficio de la juventud.

III. Llevar un puntual seguimiento en lo referente a la bolsa de trabajo y cumplir en todo momento con la normativa y/o lineamientos de "LA CSNEO".

IV. Respetar los reglamentos de "EL INJEO", así como sus lineamientos internos para desarrollar el presente Convenio de Colaboración.

V. Procurar la provisión de empleos formales, capacitación, orientación ocupacional a las y los participantes a través de los distintos programas, proyectos o acciones a realizar para alcanzar los objetivos del presente convenio.

VI. Vincular a las y los jóvenes, estudiantes y/o egresados de distintas áreas educativas o provenientes de la "LA CSNEO" que cuenten con la mayoría de edad, con las oportunidades de trabajo que acorde su perfil, se generen en los distintos sectores de la economía, a través de los procedimientos de reclutamiento, preselección, vinculación, envío y seguimiento de los buscadores de empleo a los puestos de trabajo y vacantes.

VII. Invitar, organizar, difundir y realizar eventos, proyectos, talleres y demás acciones de vinculación masiva y directa, con herramientas digitales y en el ámbito de sus distintas capacidades institucionales y presupuestales, acciones de reclutamiento, ferias de empleo, programas de orientaciones, cursos de capacitación, asesoría y colocación, de acuerdo a sus necesidades, niveles académicos, perfil profesional y aptitudes específicas.

VIII. Brindar Talleres para Jóvenes Buscadores de Empleo, que permita mejorar las oportunidades de las y los provenientes de "LA CSNEO", para encontrar un empleo acorde con su perfil laboral y expectativas. Emitir recomendaciones para adquirir y desarrollar sus habilidades, para obtener y conservar el empleo, así como lograr una superación ocupacional constante, dando seguimiento a los y las jóvenes que logren superarse laboralmente.

IX. Otras formas de colaboración que no estén expresas en el convenio y que sean acordadas por las partes en favor del desarrollo educativo de las y los oaxaqueños, impulsando a las instancias participantes para fortalecer la solidaridad institucional, sosteniendo en todo momento las bases objeto del presente convenio.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende, asumirán su responsabilidad patronal por separado y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

"LAS PARTES" convienen que, para la debida supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, designan como responsables para efectos de toda comunicación institucional, académica y administrativa:

Por "EL INJEO" a la Lic. **Roxana Barrita Santiago**, Jefa del Departamento de Arte, Cultura y Expresión Juvenil de "EL INJEO".

Por "LA CSNEO" a la Lic. **Miriam Elizabeth Barroso Fabián**, Jefa del Departamento de Vinculación y Promoción Laboral.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en los que se considere necesario. La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreta industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos, dejando a salvo las facultades de las partes, para efectos de que puedan hacer valer el presente convenio con la clasificación de reservado o clasificado de acuerdo con sus lineamientos que los rigen y las leyes de transparencia y acceso a la información pública, así como las aplicables en la protección de datos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES", compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán clausula penal, que inste a la coercitividad para la obligación total del presente convenio de colaboración, acuerdan no proponer monto pecuniario alguno, dejando a salvo la facultad de rescindir el convenio por la voluntad lisa y llana de una de las partes, sin menoscabo pecuniario para la otra.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio entra en vigor el día de su firma y fenece el día treinta de noviembre de dos mil veintidós y, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con treinta días de anticipación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito, mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"LAS PARTES"**, con facultades para ello, sin que medie vicios en la voluntad de cualesquiera de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la práctica del mismo.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por **"EL INJEO"**, sin responsabilidad alguna, cuando **"LA CSNEO"** no garantice el desarrollo los talleres de capacitación, conferencias, y demás actividades de intermediación laboral, acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por **"LA CSNEO"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **"EL INJEO"**, con treinta días de anticipación a la fecha deseada de terminación, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que su expresa voluntad celebrar el presente convenio de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Conociendo que cualquier asunto no previsto en el presente y las dudas que pudieran surgir de su interpretación, ejecución o cumplimiento, se solucionarán mediante un acuerdo por escrito entre ambas, el cual, se incorporará como parte íntegra del presente convenio y, de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y margen, por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

POR "EL INJEO".

LIC. JAURI SANCHEZ CRUZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ROXANA BARRITA SANTIAGO.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARTE,
CULTURA Y EXPRESIÓN JUVENIL, DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL
ESTADO DE OAXACA.

POR "LA CSNEO"

LIC. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA.
COORDINADORA DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO OAXACA.

**LIC. MIRIAM ELIZABETH
BARROSO FABIÁN**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL
DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE
EMPLEO OAXACA.

Las firmas contenidas en la presente foja corresponden al Convenio de colaboración, celebrado entre el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo de Oaxaca, el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el frente.